



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diez de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Privación de la Patria Potestad
Demandante	Ketty Margarita González Álvarez
N.N.A.	N.V.G
Demandado	Jhon Jairo Villero Pinzón
Radicado	05001 31 10 014 2022 00430 00
Decisión	Inadmite demanda

A través de apoderada judicial, se pretende adelantar demanda Verbal sumario de Privación de Patria Potestad, solicitud que una vez revisada debe ser inadmitida, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se cumpla lo siguiente, so pena de ser rechazada.

RESUELVE

PRIMERO: Aclarará tanto en los hechos y pretensiones de la demanda el nombre completo actual, tanto de la menor como del progenitor de ésta; en razón a qué, en diferentes hechos, como en el hecho cuarto y en las pretensiones se refiere a la menor de apellido Villeros, a pesar que en el hecho séptimo, precisa que a la menor ya se le hizo cambio de apellido por Pineda, conforme el NUIP No. 1062972818, e igual caso ocurre con el hecho sexto, donde se indica que el demandado cambió su primer apellido a Pineda, conforme registro civil de nacimiento con Indicativo Serial No. 36370838.

Además, que desde el inicio se hizo tal manifestación, pero en la demanda y pretensiones se insiste en el apellido Villeros, por tal razón, deberá aclararse lo pertinente y corregirse en debida forma, de tal manera que no haya lugar a equivocaciones, utilizando los apellidos correctos y actuales solo explicará lo pertinente en uno o dos hechos.

SEGUNDO: Aunado a lo anterior igual corrección se hará en el poder arrimado con la demanda, dejando el nombre completo actual correcto de la menor de edad no el que tenía antes.

TERCERO: Indicará cual es el domicilio de la menor, para efectos de determinar la competencia territorial.

Con las correcciones indicadas presentara de nuevo el escrito de demanda integrado debidamente.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZ

5

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dfc60ccfda9a96f08b6fcb7a7157897fc3fc2a8df0512ded811f0474e3d9a1e**

Documento generado en 10/08/2022 03:58:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>